



ORDENANZA N° 987

VISTO:

La Ordenanza N° 077/94, y;

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de ampliar el horario de expendio de bebidas alcohólicas en aquellos comercios no habilitados para su consumo en el mismo local, establecido por Ordenanza N° 077/94. Como así también regular la actividad de delivery de bebidas alcohólicas dentro de nuestra Localidad;

Por lo expuesto se ha dispuesto modificar y agregar parte del artículo de la norma.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUAREZ CELMAN

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1º: MODIFIQUESE el art. N° 2 de la Ordenanza N° 077/94 que quedará redactado de la siguiente manera: “ART. 2º: Queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas en todos aquellos negocios no habilitados para su consumo en el mismo local, tales como supermercados, almacenes, despensas, rotiserías, kioscos, etc.; desde las **00.hs hasta las 08.hs.** (EXCEPTO DELIVERY).”

Los comercios autorizados a la venta de bebidas alcohólicas fuera del horario consignado en el párrafo anterior, deberán expenderla únicamente para ser consumida dentro del local comercial habilitado y no para llevar.

ART. 2º: CRÉASE un registro de DELIVERY O TRANSPORTE DE CARGA AGIL DE BEBIDAS para el traslado de las mismas desde un comercio habilitado al domicilio del consumidor cumpliendo con los siguientes requisitos:

- El titular del comercio (quien deberá poseer su habilitación comercial vigente) será quien realice la solicitud de inscripción en la Sede Municipal (Dirección de Rentas);



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

- Debiendo presentar la siguiente documentación de la persona que realice el DELIVERY: (DNI, cédula o cédulas autorizantes, seguro obligatorio, licencia de conducir vigente, carnet de manipulador de alimentos). La persona encargada de realizar esta actividad deberá ser mayor de edad.
- El responsable del Delivery deberá contar con uniforme identificatorio, en buenas condiciones de higiene, con la leyenda DELIVERY y con alguna banda reflectiva de seguridad en la indumentaria;
- El traslado de bebidas se realizará en **contenedores cerrados**, en buenas condiciones de higiene, construídas con materiales no absorbentes que no transmitan sustancias tóxicas y que resistan repetidas operaciones de limpieza y desinfección. Siendo los mismos de uso exclusivo para esta actividad.

ART. 3: ESTABLÉSCASE el horario de 08 hs. a 02 hs. del día siguiente para la actividad de Delivery. Se aclara en el presente artículo que **la venta al público en general cesará obligatoriamente a las 00:00 hs**

ART. 4: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CÉLMAN A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2023.-

FDO: CLAUDIO E. CEJAS –VICE PTE. A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ESTELA GALDEANO – SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE